



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 151 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Servicio de Administración Laboral. <i>Modificación de estatutos de la Confederación Granadina de Empresarios</i> .....	2	Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana. <i>Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros/as en automóviles de turismo auto-taxis</i> .....	15
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica. <i>Convocatoria de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios</i> .....	2	GUADIX.- <i>Modificaciones presupuestarias 25/2021 y 26/2021</i> .....	16
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. <i>Información pública 18122/0467/2020/01</i> .....	3	<i>Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021</i> .....	16
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		LOS GUÁJARES.- <i>Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado de segundo trimestre 2021</i> .....	16
ALAMEDILLA.- <i>Línea eléctrica La Sierrecilla</i> .....	3	HUÉSCAR.- <i>Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado</i> .....	16
ALBOLOTE.- <i>Delegación de Alcaldía por vacaciones</i> .....	4	<i>Modificación del Presupuesto General 2021. Suplemento de crédito nº 2/2021</i> .....	17
ALBUÑUELAS.- <i>Padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado del 2º trim. 2021</i> .....	5	HUÉTOR VEGA.- <i>Presupuesto General de 2021</i> .....	17
ATARFE.- <i>Padrón de basura, mayo-junio 2021</i> .....	5	<i>Delegación de funciones del Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil</i> .....	17
<i>Padrón de IBI rústica y BICES 2021</i> .....	5	ÍLLORA.- <i>Padrón de tasa RSU del tercer bimestre 2021</i> .....	17
BEAS DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario</i> .....	6	IZNALLOZ.- <i>Modificación de transferencia de crédito</i> .....	18
BENALÚA.- <i>Transferencia de crédito 2TC 01/2021</i> .....	6	<i>Aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario</i> .....	19
CÁJAR.- <i>Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos</i> ....	7	JUVILES.- <i>Cuenta General 2020</i> .....	19
CAMPOTÉJAR.- <i>Cuenta General 2020</i> .....	7	LANJARÓN.- <i>Transferencia de créditos 5/2021</i> .....	19
CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación definitiva de presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2021</i> .....	7	<i>Cuenta general del presupuesto del ejercicio 2020</i> .....	20
COGOLLOS VEGA.- <i>Construcción de pista deportiva</i> .....	8	LOJA.- <i>Expte. 2906/06. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Área Urbanizable 2D "La Quintilla"</i> .....	20
DARRO.- <i>Sustitución de Alcalde por vacaciones</i> .....	9	MARACENA.- <i>Corrección de error en material publicación de anuncio nº 3.799 (BOP 140 de 23/07/2021)</i> .....	24
DEHESAS DE GUADIX.- <i>Aprobación inicial de presupuesto 2021, bases de ejecución y plantilla personal</i> .....	9	MOLVÍZAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2021</i> .....	25
DÍLAR.- <i>Cuenta general año 2020</i> .....	10	<i>Cuenta general 2020</i> .....	25
ESCÚZAR.- <i>Cesión gratuita de terrenos</i> .....	10	MONTEJÍCAR.- <i>Nombramiento de funcionario</i> .....	25
<i>Cuenta general 2020</i> .....	10	<i>Aprobación de modificación de créditos 06/CE/2021</i> .....	25
LAS GABIAS.- <i>Padrón de recogida basura, alcantarillado y agua. Tercer bimestre 2021</i> .....	10	<i>Aprobación de modificación de créditos 07/SC/2021</i> .....	26
<i>Modificación puntual nº 9 del PGOU-Adaptación parcial de las NN.SS./97</i> .....	33	MOTRIL.- <i>Aprobación definitiva de expediente de transferencia crédito 29/2021 distinta área de gasto</i> .....	26
GOBERNADOR.- <i>Padrón de agua-basura-alcantarillado 2º trim. 2021</i> .....	11	NEVADA.- <i>Aprobación de modificación de créditos 07/21</i> ....	27
GÓJAR.- <i>Aprobación inicial MP-TRPGOU - 04 Cortijo Las Cañadas</i> .....	11	PULIANAS.- <i>Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021</i> .....	27
GRANADA.- Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia. <i>Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período mayo-junio 2021</i> .....	12	TORRE CARDELA.- <i>Ampliación de instalaciones de almazara</i> .....	28
<i>Padrón recogida de basura y tratamiento, mayo-junio de 2021</i> .....	12	VALDERRUBIO.- <i>Padrón de basura de 3º trimestre 2021</i> .....	29
Delegación de Urbanismo y Obra Pública. <i>Expte. nº 6452/19. Innovación PEPRI Albaicín en C/ San José, 27. Aprobación definitiva</i> .....	13	VEGAS DEL GENIL.- <i>Convenio urbanístico con los propietarios de la Unidad de Ejecución PUE2</i> .....	29
Concejalía delegada de Protección Ciudadana, Movilidad,		<i>Aprobación del expediente de expropiación forzosa</i> .....	30
		<i>Información pública para academia de baile</i> .....	31
		LA ZUBIA.- <i>Decreto 1804/2021. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local</i> .....	31
		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- <i>Cobro de derramas 2021 en periodo voluntario</i> .....	32
		NOTARÍA DE JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN LÓPEZ.- <i>Acta de notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas en Dehesas de Guadix</i> .....	33

NÚMERO 4.171

**JUNTA DE ANDALUCÍA****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

*Modificación de estatutos de la Confederación Granadina de Empresarios*

**EDICTO****ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-**

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 13:48 horas del día 31-05-2021, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Confederación Granadina de Empresarios siendo firmantes del certificado de la Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2021: D. Gerardo Cuerva Valdivia y Dª María Castillo Olmo.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Organizaciones Profesionales o Interprofesionales de empresarios y aquellas empresas que voluntariamente se integren.

Granada, 27 de julio de 2021.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 4.276

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Convocatoria de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 577807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577807>)

**Primero. Beneficiarios**

Las ayudas previstas en esta convocatoria irán destinadas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes.

**Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para transformación digital, asociada al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024. Dentro del catálogo de productos y servicios subvencionables se contemplan:

Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios y dependencias locales con el nodo de conexión a la "Red Mulhacén" de la Diputación.

El equipamiento necesario para la grabación y gestión de sesiones de órganos colegiados, que permita, a su vez, la gestión de las mismas en la plataforma de video actas y transparencia municipal.

La renovación de equipamiento informático obsoleto y software asociado, actualizados a versiones que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.

**Tercero. Bases reguladoras**

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2021, publicadas a estos efectos en el BOP núm. 26 de 9 de febrero de 2021.

**Cuarto. Cuantía**

Para aquellas entidades locales cuyo proyecto cumpla los requisitos de admisibilidad, la Diputación concederá una subvención de hasta 5.000 euros o cuantía inferior solicitada, tras la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada.

Se establece como cuantía individual máxima a conceder la de 8.600,00 euros.

La financiación de la presente Convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en las aplicaciones 185 92052 76200 y 185 92052 76800 del Presupuesto de la Corporación para 2021.

El presupuesto para esta convocatoria de ayudas se establece en 860.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica de Diputación será desde el 1 al 28 de septiembre de 2021, a cuyo efecto la presentación del presente extracto en el BOP se hará con antelación a dicha fecha.

**Sexto. Otros datos**

Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de proyectos los siguientes:

- Los gastos que pueden ser objeto de subvención son los referidos en el art. 1 de la Convocatoria.

- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

- El plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2022. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Granada, 30 de julio de 2021.-La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, fdo.: Mercedes Garzón Ruiz.

NÚMERO 3.611

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR***Información pública 18122/0467/2020/01***EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Loja, con domicilio en Avenida de Andalucía s/n, C.P. 18300 de Loja (Granada), se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para ampliación de escollera en las mismas condiciones que se ejecutó la anterior, en el término municipal de Loja, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7, 9ª planta, 18012 Granada.

Granada, 25 de junio de 2021.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 4.193

**AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)***Línea eléctrica La Sierrecilla***EDICTO**

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alamedilla, HACE SABER:

Proyecto: Expediente para instalación de línea eléctrica aérea de MT y centro de transformación de 100 kVA.- Revisión valoraciones expropiaciones Línea eléctrica La Sierrecilla.

Emplazamiento: Paraje de Los Oqueales

Localidad: Alamedilla

Provincia: Granada

Promotor: Ayuntamiento de Alamedilla CIF/NIF: P1800300D

Domicilio Social: Plaza Emigrante, núm. 1, 18520

El Pleno del Ayuntamiento de Alamedilla, con fecha 08 de junio de 2021, ha acordado:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la relación y valoración corregida y revisada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados por la servidumbre de paso aérea y apoyos del proyecto de referencia.

SEGUNDO. Aceptar todas las alegaciones presentadas en el trámite anterior.-

TERCERO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y la relación y valoración corregida y revisada de bienes y derechos de necesaria ocupación y de propietarios y titulares de bienes afectados por la servidumbre de paso aérea y apoyos del proyecto de referencia por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los titulares afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 10 a 14 h.

Pol. Parc.	Aprov.	Aprov. Real	Ref. catastral	Loc.	Sup. Total (m2)	Sup. Total Serv. paso/apoyos (m2)	PRECIO euros/m2	VALORACIÓN TOTAL	
6	55	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00600055	OQUEALES ALTO	184.511	5.910,49	1,28	7.565,43
6	28	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00600028	HAZA MATAS	82.047	860,85	1,28	1.101,89
6	23	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00600023	OQUEALES	394.469	397,01	1,28	508,17
5	2	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500002	OQUEALES	47.775	729,09	0,45	328,09
5	145	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500145	OQUEALES	36.121	744,37	0,45	334,97
5	3	LABOR SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500003	OQUEALES	33.439	751,28	0,93	698,69

5	146	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500146	OQUEALES	27.846	927,93	0,45	417,57
5	6	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500006	OQUEALES	16.506	238,06	0,45	107,13
5	5	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500005	OQUEALES	10.029	466,25	0,45	209,81
5	8	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500008	OQUEALES	19.021	1.022,15	0,45	459,97
5	9	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500009	OQUEALES	47.310	1.534,67	0,45	690,60
5	85	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500085	OQUEALES	23.995	659,68	0,45	296,86
5	84	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500084	OQUEALES	8.426	729,99	0,45	328,50
5	82	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500082	OQUEALES	153.451	2.190,07	0,45	985,53
5	79	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500079	OQUEALES	97.920	1.168,06	0,45	525,63
5	140	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500140	OQUEALES	10.908	288,04	0,45	129,62
5	77	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500077	OQUEALES	13.154	360,98	0,45	162,44
5	73	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00500073	OQUEALES	94.520	1.089,80	1,28	1.394,94
5	67	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00500067	OQUEALES	47.878	1.057,64	1,28	1.353,78
5	66	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500066	OQUEALES	85.377	1.162,30	0,45	523,04
5	61	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00500061	OQUEALES	69.780	1.273,36	1,28	1.629,90
5	60	OLIVAR REGADÍO	OLIVAR REGADÍO	18003A00500060	OQUEALES	29.718	632,95	1,28	810,18
5	56	OLIVAR SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500056	OQUEALES	16.900	366,84	0,93	341,16
5	55	OLIVAR REGADÍO	LABOR SECANO	18003A00500055	OQUEALES	18.300	292,83	0,45	131,77
5	52	LABOR SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500052	OQUEALES	40.828	778,64	0,93	724,14
5	51	OLIVAR SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500051	OQUEALES	30.431	609,89	0,93	567,20
5	45	OLIVAR SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500045	OQUEALES	24.442	521,72	0,93	485,20
5	44	ALMENDRO SECANO	OLIVAR SECANO	18003A00500044	OQUEALES	21.532	610,76	0,93	568,01
5	37	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500037	OQUEALES	13.252	583,83	0,45	262,72
5	36	LABOR SECANO	LABOR SECANO	18003A00500036	OQUEALES	15.411	393,72	0,45	177,17

Alamedilla, 22 de julio de 2021.-El Alcalde.

NÚMERO 4.165

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

*Delegación de Alcaldía, vacaciones 2021*

### EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución nº 2021-1375, de fecha 23 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:

“D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y por los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar sustitutos de la Alcaldía, con carácter accidental, con motivo del disfrute de vacaciones, a los siguientes Tenientes de Alcaldía:

D. Juan Manuel Ocaña González del 2 al 8 de agosto de 2021, ambos días inclusive.

D<sup>a</sup> Antonia Guerrero Marfil del 9 al 15 de agosto de 2021, ambos días inclusive.

D. José Miguel Rodríguez Navarro del 16 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive.

D<sup>a</sup> Marta Nieves Ballesteros del 23 al 31 de agosto de 2021, ambos días inclusive.

Segundo.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el nº 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Albolote, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García. La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández. (Tomó razón en la fecha asociada a la firma electrónica que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)“.

NÚMERO 4.167

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)***Expos. pública padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado 2º trim. 2021***EDICTO**

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021 los padrones cobratorios de agua del Segundo Trimestre del año 2021, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

BANKIA. C/C Nº ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.166

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza***EDICTO**

Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 0906-2021 dictada con fecha de 22/07/2021, el padrón de la

tasa por recogida de basura del bimestre mayo-junio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2019, en:

- Localidad: Atarfe.

- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.

- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.

- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.195

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Padrón IBI rústica y BICES 2021***EDICTO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER:

1º.- Ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía número 0913-2021, de fecha 27/07/2021, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RÚSTICA y Bienes Inmuebles de características especiales (BICES) correspondiente al ejercicio 2021, remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales del término municipal de Atarfe (Granada), así como cuotas resultantes a

NÚMERO 4.309

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA**

## EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ESTADO DE GASTOS**

Aplicación: 619.12.1532

Descripción: Renovación viales: pavimentación y saneamiento

Importe modificación: 300.000,00 euros

Créditos totales: 300.000,00 euros

**ESTADO DE INGRESOS**

Aplicación: 870.00

Descripción: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Importe modificación: 300.000,00 euros

Créditos totales: 404.745,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beas de Granada, 3 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.269

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)**

*Aprobación inicial transferencia de crédito 2TC 01/2021*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 2TC 01/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince

efectos del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI-RÚSTICA) y BICES. El anuncio de aprobación del Padrón fiscal se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 15 de septiembre de 2021 al día 30 de noviembre de 2021, o inmediato hábil posterior.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Previa retirada de la correspondiente carta de pago, su abono podrá efectuarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caixabank y Banco Santander Central Hispano.

4º.- Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

**RECURSOS:** Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 28 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benalúa, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.211

### AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Padrón general de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos*

#### EDICTO

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.06.2021 al 30.06.2021.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de junio 2021, por importe de 181,92 euros, periodos de consumo:

\* Zona C50 (Grandes consumidores): junio/2021

\* Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al conten-

cioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 29 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.270

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Cuenta General 2020*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 30/07/2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>,

Campotéjar, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 4.113

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2021*

#### EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 03/06/2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de Esta Entidad para 2021, publicado en el B.O.P. nº 119, de 24/06/2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Primero:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021.

INGRESOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Cap.	Denominación	Euros
a)	Operaciones corrientes:	
I	Impuesto directos	460.000,00
II	Impuestos indirectos	30.000,00

III	Tasas y otros ingresos	285.718,88
IV	Transferencias corrientes	929.884,77
V	Ingresos patrimoniales	50.900,00
b) Operaciones de capital.		
VI	Bienes Patrimoniales	6.169,70
VII	Transferencias de capital	166.362,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.929.035,35
GASTOS:		
OPERACIONES NO FINANCIERAS.		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
a) Gastos corrientes.		
I	Gastos de personal	668.636,52
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	777.400,00
III	Gastos financieros	55.100,00
IV	Transferencias corrientes	95.668,00
V	Fondo de contingencia	1.000,00
b) Gastos de capital		
VI	Inversiones reales	209.403,63
VII	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
IX	Pasivos financieros	121.827,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.939.035,35

Segundo: Aprobar la Plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

Personal Funcionario

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

Secretaría-Intervención, 1 plaza, Grupo A1/A2, Propiedad

2.- Escala Administración General

- Técnico de medioambiente, tiempo parcial, Grupo A2. Interinidad.

- Técnico de Inclusión Social, tiempo parcial, Grupo A2. Interinidad

- Técnico de Gestión, 1 plaza Grupo A2. Vacante

- Subescala Administrativa, 1 plaza, Grupo C1. Propiedad

3.- Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

- Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1. Propiedad

- Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1. Vacante

- Operarios de oficios, 1 plazas, Agrupaciones profesionales. Propiedad

- Operarios de oficios, 1 plazas, Agrupaciones profesionales. Vacante.

B) Personal Laboral

1.- Con carácter fijo

- Operador de Ordenador, 1 plaza. Propiedad

- Oficial Informática, 1 plaza. Propiedad

- Limpiadora, 1 plaza. Propiedad

- Limpiadora, 1 plaza. Vacante

- Auxiliar administrativo, 1 plaza. Propiedad

- Conserje notificador, 1 plaza. Propiedad

- Operario oficios varios: 1 plaza. Vacante

2.- Con carácter indefinido No fijo

- Electricista, 1 plaza

- Encargado de Obras, 1 plaza

- Técnico Contabilidad, 1 plaza

- Monitor de Guadalinfo, 1 plaza

3.- Con carácter Temporal

- Limpiadora, 1 plaza

- Monitor de Deporte, 1 plaza

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho artículo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre se hacen públicos los Altos cargos con dedicación exclusiva y las indemnizaciones por gastos de representación y protocolarios con justificación documental contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

- Por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva:  
a.- Tte. Alcalde: 2.008,83 euros mensuales brutos (período 14 meses)

b.- 2 Concejales a tiempo parcial: 950,00 mensuales brutos (período 14 meses) para uno de ellos y 1.200,00 euros líquidos mensuales, para el otro.

Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021:

- Los miembros electos de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán ASISTENCIAS por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, tal y como establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril en su nueva regulación, y en la cuantía que a continuación se fija:

<u>ASISTENCIA</u>	<u>PRESIDENCIA</u>	<u>CONCEJALES</u>
Sesión Plenaria	80 Euros	50 Euros
Junta de Gobierno Local	80 Euros	80 Euros
Comisiones Informativas	60 Euros	40 Euros

La celebración en un mismo día de dos plenos se entenderá como una única asistencia.

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos.

Castilléjar, 23 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.198

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

*Construcción de pista polideportiva*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de

18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el apartado 6 de la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2019.

Al amparo de la normativa de referencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la actuación denominada "Construcción de pista polideportiva en Cogollos de la Vega" para solicitar a la Diputación Provincial de Granada que se incluya en el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2022, con carácter excluyente a alguna de las siguientes líneas de colaboración y cooperación:

"LÍNEA 2 Construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivos y/o complementario, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes" con un PRESUPUESTO de CONTRATA de 114.120,86 euros.

SEGUNDO. Incoar expediente de contratación de la actuación por la Entidad Local.

TERCERO. Ordenar la redacción del proyecto a los técnicos municipales y la Dirección de Obra.

CUARTO. Solicitar la Dirección de obra por la Entidad Local.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución para su ratificación.

Cogollos Vega, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 4.236

## **AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

*Sustitución de Alcalde por vacaciones*

EDICTO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días dos de agosto al treinta y uno de agosto de 2021, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Alcalde en Funciones a D. Valeriano Martínez Martos, Primer Teniente de Al-

calde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de dos de agosto al treinta y uno de agosto de 2021, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde con motivo de las vacaciones, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Darro, 30 de julio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.283

## **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto 2021, bases de ejecución y plantilla personal*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedede-hesasdeguadix.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Dehesas de Guadix, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 4.252

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Cuenta general año 2020*

#### EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 26 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.259

### **AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Cesión gratuita a otra administración de terrenos*

#### EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita a favor del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de las parcelas de titularidad municipal, pertenecientes al Patrimonio Municipal del

Suelo de este Ayuntamiento M-T-3, M-I-34.1 y M-I-34.2 con la exclusiva finalidad de la ubicación en las mismas de las edificaciones y desarrollo del proyecto IFMIF-DONES

De conformidad con lo establecido en el art 51 del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeescuzar.dipgra.es/open-cms/opencms/sede>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 30 de julio de 2021.

NÚMERO 4.261

### **AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)**

*Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2020*

#### EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2020 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 3 y 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, 30 de julio de 2021.

NÚMERO 4.202

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Publicación padrón recogida basura, alcantarillado y agua. Tercer bimestre 2021*

#### EDICTO

PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2021.

NÚMERO 4.292

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Aprobación inicial MP-TRPGOU - 04 de Gójar, Cortijo Las Cañadas***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 10 de diciembre de 2020, con la presencia de los trece (13) Sres./ras. Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, por siete votos a favor y seis abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de la Alcaldía de aprobación inicial de la innovación del T.R.P.G.O.U.-04 para cambio de uso pormenorizado en parcelas en Cortijo de Las Cañadas s/n, Gójar (Granada), a instancia de D. Manuel Cabrera García.

(.../...)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación puntual de carácter no estructural del TRPGOU de Gójar, según el documento técnico denominado "Innovación del T.R.P.G.O.U.-04 para cambio de uso pormenorizado en parcelas en Cortijo de Las Cañadas s/n, Gójar (Granada), promotor: Manuel Cabrera García, Redactor: Quintect Arq. y Urbanismo S.L.P. (Carlos Quintanilla Moreu)", firmado digitalmente por Quintanilla Moreu, Carlos - \*\*\*181\*\*\* Fecha: 2020.11.23 09:11:42 +01'00'. Documento formado por 13 folios (incluida documentación gráfica), en los términos que obran en el expediente y que se tienen por reproducidos.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección <https://gojar.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO.- Solicitar informes en relación con la aprobación inicial de la modificación referida el punto primero del presente acuerdo a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, siguientes:

1º.- Informes sectoriales en materia de aguas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

2º.- Informe sectorial en materia de ruidos a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de la Junta de Andalucía.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 2021/01322 de fecha 19/07/2021 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de Agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de mayo y junio de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 28 de julio de 2021.-El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 4.204

**AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)***Padrón de agua-basura-alcantarillado 2º trimestre de 2021***EDICTO**

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de abril - mayo - junio de 2021 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 29 de julio de 2021.- (Firma ilegible).

NÚMERO 4.308

3º.- Informe sectorial en materia de salud a la Delegación territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

4º.- Informe sectorial en materia de carreteras de titularidad provincial a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

5º.- Informes sectoriales en materia de servidumbres aeronáuticas al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

6º.- Informe sectorial en materia de urbanismo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

7º.- Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

8º.- Informe sectorial en materia de telecomunicaciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

9º.- Informe sectorial en materia de transporte y distribución de energía eléctrica al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Y eventualmente cualesquiera otros informes sectoriales que consideren oportunos las diferentes Administraciones Públicas o Delegaciones Territoriales que participan en la tramitación del presente expediente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Delegado de Economía y Hacienda de la Administración General del Estado de la Provincia de Granada, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Empresas suministradoras de Servicios Públicos en el Municipio de Gójar, y a los Excelentísimos Ayuntamientos colindantes, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses públicos afectados.

QUINTO.- Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las parcelas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en los términos previstos en el documento técnico.

SEXTO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea procedente en derecho, para cuantos actos sean precisos para la plena ejecución del presente Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, encontrándose el expediente a disposición del público en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP, durante el plazo de un mes que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Gójar, 1 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

*Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período mayo-junio 2021*

### EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo-junio de 2021 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 3 de agosto de 2021.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 4.307

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA

*Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, mayo-junio de 2021*

### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excm. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 14136/2021 de la Sección de Tributos, el padrón para el período de mayo y junio de 2021 de la tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes

en horario de 9 a 13,30 horas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 2021.-Fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 4.174

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

*Expte. nº 6452/19. Innov. PEPRI Albaicín en C/ San José, 27. Aprobación definitiva*

### EDICTO

Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de referencia de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 6452/2019 de la Dirección General de Urbanismo núm. núm. 6452/2019, respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2019, D<sup>a</sup> Mercedes Blasi Vélez presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27.

Posteriormente, con fecha registro de entrada 26 de octubre de 2020, se aporta plano sustitutivo de alineaciones y ordenación.

Emitidos informes técnico, de 27 de octubre de 2020, y jurídico, de 30 de octubre de 2020, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, con plano sustitutivo de alineaciones y ordenación aportado, en c/ San José, nº 27, parcela catastral 7151211VG4175A0001XT.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 4 de diciembre de 2020, Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 14 de diciembre de 2020, en el tablón de edictos de la sede electrónica y Portal de transparencia desde el día 1 al 16 de diciembre de 2020, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2020, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Prevía solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable, de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Con fecha 11 de febrero de 2021, previa solicitud de su emisión, se emite informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3<sup>ª</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, con la siguiente conclusión:

“Visto lo anterior, desde el punto de vista urbanístico se emite Informe siguiendo la Instrucción 11/2019 en sentido FAVORABLE condicionado a que se justifique conforme al art. 36 de la LOUA; debiendo no obstante recordarse la necesidad de aportar modificada, parcial o íntegramente, la hoja núm. 14 del Plano A-7 de ALINEACIONES Y ORDENACIÓN a escala 1/500 del PEPRI Albaicín, sustitutiva del planeamiento vigente, en la que no aparezca el vial peatonal (art. 36.2.b) de la LOUA). Igualmente se deberá aclarar en el documento la situación en que queda el Estudio de Detalle, incorporando las referencias que resulten precisas, pues no resulta coherente la coexistencia de dos figuras de planeamiento de desarrollo contradictorias sobre un mismo ámbito.”

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, con fecha 14 de abril de 2021, emite informe, donde indica:

“El plano sustitutivo de la hoja nº 14 del Plano A-7 de alineaciones y Ordenación del PEPRI Albaicín, requerido en la Conclusión del Informe favorable emitido el 11 de febrero de 2021 por el Delegado territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, se presentó con fecha 26 de octubre de 2020.

Por otra parte, este mismo plano sustitutivo de la ordenación recoge la establecida por el Estudio de detalle

aprobado el 27 de abril de 2001, por lo que la ordenación prevista por este instrumento de planeamiento queda sustituida por la definida por la Innovación, no existiendo inconveniente por tanto para su aprobación definitiva.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJ-FALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María

de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín, con plano sustitutivo de alineaciones y ordenación aportado, en c/ San José, nº 27, parcela catastral 7151211VG4175A0001XT.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 23 de julio de 2021.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.159

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN  
CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA

*Modificación ordenanza reguladora del servicio de  
transporte público de viajeros y viajeras en  
automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de  
Granada*

**EDICTO**

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, adoptó en su sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2021, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada. Con fecha 15 de abril de 2021 se publicó en el BOP trámite de información pública y audiencia a los interesados. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se produce la aprobación tácita y se entiende definitivo el acuerdo de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana de 22 de diciembre de 2020, procediendo a la publicación del texto de la modificación de la ordenanza, el cual entrará en vigor a los 15 días hábiles desde la publicación. Texto que se incluye en la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada:

Apartado 2 del artículo 6, se suprime "excepto las sociedades cooperativas de trabajo que tendrán que ostentar igual número de títulos al de personas socias trabajadoras que la integren."

Artículo 34, se sustituye por el siguiente:

"1. Para la obtención de licencias de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses y conforme que establece el artículo 15.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en el Título III de la Ordenanza.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo."

Artículo 62, añaden los apartados 2 y 3.

"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá realizarse la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, en función de lo dispuesto en artículo 47.2. de la presente ordenanza y del artículo 39.2. del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

3. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y sólo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses, o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente. En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo."

Disposición Transitoria Primera. Lector de tarjetas de crédito. Donde dice "seis meses" se sustituye por "dos meses."

Disposición Transitoria Segunda. Antigüedad y sustitución del vehículo. Donde dice "12 meses" se sustituye por "dos años".

Anexo I. Normas complementarias de funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta. Se sustituye el punto 10 por el siguiente: "Los titulares de licencia deberán someterse a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte."

Granada, 27 de julio de 2021.-La Teniente Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: María Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 4.180

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 25/2021 y 26/2021 en la modalidad suplemento de crédito y de crédito extraordinario, respectivamente*

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación 25/2021 en la modalidad de suplemento de crédito y 26/2021 en la modalidad de crédito extraordinario;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 169.1 del citado texto legal, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 28 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.188

### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021*

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021,

adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto a efectos de declarar como ampliable una partida en concreto;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 28 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.255

### **AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)**

*Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado segundo trimestre 2021*

#### EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de la Alcaldía con fecha 23/07/2021 aprobó listado provisional de padrón de agua, basura y alcantarillado del período impositivo segundo trimestre 2021. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 23 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.293

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hués-car, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.294

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Modificación del Presupuesto General 2021.  
Suplemento de crédito nº 2/2021*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 2/2021 financiado con cargo a bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hués-car, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.306

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto General de 2021*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de

2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2021, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2021 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Huétor Vega, 3 de agosto de 2021.

NÚMERO 4.232

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil*

#### EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre,

He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio los días 11 de septiembre de 2021 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Adrián Molina Peña, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 29 de julio de 2021.-El Alcalde acctal., fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.248

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación padrón tasa RSU tercer bimestre 2021*

#### EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2021-1041, de fecha 30/07/2021, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón Municipal de Basura correspondiente al tercer bimestre de 2021. Expediente de Gestiona 783/2021

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 30 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Aprobación definitiva modificación transferencia de crédito*

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 42.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley de Las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Iznalloz, de fecha 27 de mayo de 2021, sobre el acuerdo adoptado en el Expte. 540/2021, Modificación de Crédito entre distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle.

Partidas que incrementan

Progr. Económica: 132 / 62400

Concepto: adquisición vehículo Policía

Importe: 15.500,00

TOTAL ALTA: 15.500,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 40.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley de Las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, con cargo a disminución parcial de otras partidas del presupuesto de gastos.

Partidas que disminuyen

Progr. Económica: 4590 / 63200

Concepto: obras talud c/ Molino

Importe: 15.500,00

TOTAL BAJA: 15.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Iznalloz, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.280

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Aprobación definitiva modificación crédito extraordinario*

## EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Iznalloz, de fecha 27 de mayo de 2021, sobre el acuerdo adoptado en el Expte. 557/2021, Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle.

El expediente de modificación de créditos Expte. 557/2021 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
<u>Progr. Económica</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1621 / 63500	Contenedores Bas.	18.000,00
	<b>TOTAL ALTA</b>	<b>18.000,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de otras partidas.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos		
<u>Progr. Económica</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
920 / 23110	Personal Directivo	5.000,00
920 / 15100	Gratificaciones	5.000,00
920 / 15000	Productividad	8.000,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>18.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Iznalloz, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.203

**AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)***Cuenta General 2020*

## EDICTO

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2020 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas Al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Juviles, 28 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 4.172

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Transferencia de créditos 5/2021 Pleno 26 julio 2021*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lanjarón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 5/2021, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de área de gasto que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lanjarón, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.178

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2020*

## EDICTO

Presentada la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio 2020, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, contados desde

el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo establecido en el párrafo anterior, los interesados puedan formular por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Lanjarón, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.122

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Expte. 2906/06. Aprobación definitiva del Plan Parcial del área Urbanizable 2D "La Quintilla"*

## EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Se da cuenta del expediente 1225/2019, Plan Parcial del Área Urbanizable 2D "La Quintilla", promovido por Camona-Negro C.B.

Considerando que la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo en sesión de 9 de diciembre de 2020 ha adoptado el siguiente dictamen:

Se da cuenta del Expediente 1225/19, Plan Parcial del área Urbanizable 2D "La Quintilla", promovido por CAMONA-NEGRO C.B. Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe técnico emitido, la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: la aprobación definitiva del Plan Parcial del área Urbanizable 2D "La Quintilla", promovido por CAMONA-NEGRO C.B. sujeto a las siguientes condiciones:

1.- El proyecto de reparcelación recogerá las circunstancias urbanísticas de cada una de las parcelas-manzanas consideradas como mínimas y se hará constar en la descripción de las mismas.

2.- Corresponderá al proyecto de urbanización la definición del tratamiento final del dominio público de la vía pecuaria así como la señalización de la misma, de conformidad con la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.- Toda actuación en zona de policía de cauces requerirá autorización del Organismo de cuenca, previa su ejecución, conforme al artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4.- Se deberán incluir las previsiones adecuadas para garantizar la no afectación de los recursos hídricos de las zonas incluidas como Zonas Protegidas, en virtud de lo establecido en el artículo 99 bis.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

5.- El proyecto de urbanización deberá garantizar la integración paisajística, considerando la amplia cuenca visual del Plan Parcial, evitando recurrir a materiales o especies poco adecuadas para el ámbito donde se ubica.

En los criterios medioambientales de jardinería, aparte de considerar la integración paisajística, deberán elegirse especies no invasoras, atendándose a lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Así mismo, se deberá integrar adecuadamente la línea de Media Tensión, considerando, en su caso, las servidumbres asociadas.

6.- El proyecto de urbanización deberá considerar los riesgos geológicos, incluyendo estudio geotécnico completo y, en su caso, medidas de contención ante el riesgo de caída de bloques que garanticen la viabilidad de la propuesta.

7.- Con carácter previo al otorgamiento de licencias de uso u ocupación, se debe garantizar la depuración de las aguas residuales y contar con la autorización de vertidos acorde al volumen de aguas residuales generadas y a su carga contaminante.

8.- Se deberá presentar una propuesta de integración de la vía pecuaria junto con el proyecto de urbanización.

9.- Se deberá tramitar la correspondiente ocupación para cualquier uso privativo (líneas eléctricas, conducciones de agua, saneamiento, etc.) que se tenga que realizar dentro de la vía pecuaria.

10.- El proyecto de urbanización deberá considerar el mantenimiento de parte de los pastizales, integrándolos en las zonas verdes y promoviendo su aprovechamiento como recurso educativo que contribuya a la puesta en valor de los majadales, pudiéndose recurrir al uso de paneles o carteles temáticos divulgativos que potencien la sensibilidad ambiental hacia el hábitat prioritario.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación área Urbanizable 2D "La Quintilla", promovido por CAMONA-NEGRO C.B., junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Dar traslado a los interesados con expresión de los recursos que procedan.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), adopta los acuerdos contenidos en el dictamen de la Comisión Informativa arriba transcrito.

Así mismo consta que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito con fecha de 8 de enero de 2020 en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados, en el folio 47 de la sección primera subsección primera con el número de instrumento 7. Igualmente consta su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento Urbanístico con el número de registro 8785.

#### ORDENANZA REGULADORA QUINTILLA

##### 3.1. GENERALIDADES.

###### 3.1.1. OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y EFECTOS.-

Es objeto de las presentes Ordenanzas la regulación particular del régimen urbanístico del suelo urbanizable del Área nº 2D, y ello de conformidad con lo dispuesto en las NN.SS. de Loja y, en particular, de acuerdo con las determinaciones específicas del Área 2D y las de la Modificación Puntual de la presente Área 2, con aprobación definitiva el 11 de septiembre de 2001.

El ámbito de aplicación será la delimitación parcial del Área nº 2D, según la expresión gráfica y escrito que figura en el presente Plan Parcial.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, en tanto no se tramite y apruebe la correspondiente modificación.

Tendrá efectos inmediatos desde el mismo momento de su aprobación, y su incumplimiento supondrá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones legales y reglamentarias que resultaran de aplicación.

###### 3.1.2. DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONTRADICCIONES.-

La documentación del Plan Parcial consta, además de las presentes Ordenanzas, de Memoria Justificativa, Estudio Económico Financiero, Plan de Etapas y de Planos de Información y de Ordenación, albergando todos y cada uno de ellos el carácter de vinculación normativa que les corresponde.

En caso de conflicto en la aplicación, prevalecerá el criterio de la Corporación Municipal, que resolverá atendiendo al superior interés general sobre el particular. Prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica.

##### 3.2. ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en los Títulos V y VI de las Normas Subsidiarias de Loja.

##### 3.3. NORMAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-

El Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial ajustará las obras de urbanización a lo dispuesto en el Título VI, en su Capítulo VI "Condiciones Generales de Urbanización" de las Normas Subsidiarias de Loja. Así mismo deberá prever el diseño de las Zonas Verdes y los Espacios Libres previstos, y contar con los servicios de infraestructuras necesarios y dotaciones para su buen funcionamiento y destino al uso al que están afectos.

##### 3.4. ESTUDIO DE DETALLE

En desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial, podrán redactarse Estudios de Detalle con cualquiera de las finalidades y con las limitaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, y artículo 15 de la LOUA.

##### 3.5. PARCELACIONES

No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas sin la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Serán indivisibles las parcelas declaradas como mínimas por este Plan Parcial y las que inferiores al doble de la parcela mínima.

Se podrán agrupar parcelas colindantes con el fin de conseguir su división en parcelas mínimas.

Las distintas Parcelas resultantes del presente Plan Parcial, se destinan a uso Residencial en todos sus niveles, en edificación aislada, con el fin de facilitar el diseño y conferir una cierta volumetría y movilidad en el entorno.

Parcela mínima para edificación aislada, según NN.SS. es de 300 m<sup>2</sup>.

Las parcelas de reserva para dotaciones tendrán como mínimo la superficie que se les ha asignado en este Plan Parcial.

##### 3.6. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización, de acuerdo con su finalidad propia, la realización material de las determinaciones de los Planes Parciales, deberán detallar las obras necesarias para la ejecución de la red viaria y de las distintas redes de servicio, incluyendo el diseño de las zonas verdes y espacios libres previstos, que deberán contar con todos los servicios de infraestructuras necesarios y dotaciones para su buen funcionamiento y destino al uso al que estén afectos.

Así mismo, el proyecto de urbanización será sometido a Evaluación Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Será objeto del proyecto de urbanización, la definición del tratamiento final del dominio público pecuario, ante la afección urbanística de la vía pecuaria, y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, optando por un tratamiento similar al del Sistema de Espacios Libres, cuyos usos respetarán la filosofía que inspira y preside la Ley 3/1995

de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998 por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los usos a implantar en la vía pecuaria sólo podrán ser, Redes de Espacios Libres, Parques Lineales, Zonas Deportivas sin instalaciones fijas, Carriles Bici, Zonas para practicar senderismo. Así mismo se realizará colocando una placa con su nombre.

El proyecto de urbanización aprobado definitivamente, será preceptivo para la iniciación de las obras. Podrán, no obstante, ejecutarse con carácter provisional las que señala el art. 53.1 de la L.O.U.A.

Podrá edificarse, previa aprobación de este Plan y su correspondiente Proyecto de Urbanización, antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el art. 54.3 de la L.O.U.A. y art. 41 del R. de Gestión, con las condiciones establecidas por el R.D. 1662/1979 de 6 de julio, sobre garantías a prestar para la ejecución simultánea de urbanización y edificación.

### 3.7. SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación que se establece es el de compensación.

### 3.8.- ORDENANZAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

#### 3.8.1. USO Y DOMINIO DE CADA ZONA.-

Son de dominio y uso público los siguientes:

- Suelo destinado a Equipamientos.
- Zona Verde Pública (ZVP).
- Servicios Técnicos (ST).
- Red Viaria y Aparcamientos.

Son de uso público y dominio privado:

- Zona comercial.

Son de uso y dominio privado:

- Zona Residencial (R).

#### 3.8.2.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

El área corresponde a una actuación de tipo residencial, que se desarrollará dentro de las máximas medidas de respeto al medio.

1.- Los edificios levantados en las Parcelas de edificación Aislada, deberán quedar separados de los linderos de parcela tres metros (3 m) como mínimo. La edificación de parcela podrá ser individual o colectiva (unifamiliar aislada o unifamiliar adosada) debiendo establecerse para el segundo caso y a efectos de titularidad, el carácter de proindiviso del suelo. La altura máxima edificable será de dos plantas, permitiéndose torreones en planta tercera que no ocuparán una superficie mayor del 50% de la planta inferior y separados de fachada un mínimo de tres metros. Los edificios no destinados a vivienda, de uso cultural, social, religioso, etc., dispondrán de una planta sin límite de altura.

2.- Se permite la construcción de semisótanos, entendiéndose como tales la edificación enterrada cuyo techo se eleve 1,5 metros sobre la rasante de la vía pública a que de fachada. La edificación en semisótano se regulará por lo que a tal fin se dispone en las NN.SS. de Loja.

3.- El desarrollo pormenorizado de cada una de las Sub-parcelas, se realizará mediante un ritmo irregular de parcelas que no rompa la armonía del paisaje.

4.- Las condiciones específicas a cada una de las Sub-Parcelas en cuanto a edificabilidad neta, volumen y uso, serán las que se detallan en las ordenanzas particulares de esta memoria.

#### 3.8.3.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL (R).

- Uso Principal: El residencial en viviendas unifamiliares aisladas, así como el conjunto de viviendas unifamiliares adosadas de agrupaciones.

- Usos Compatibles: Se permiten, además, el uso terciario Categoría A, Bajo Comercial en Nivel 1 y 2. Categoría H, Alojamiento Hotelero en todos sus niveles; Categoría J, Garaje en Nivel 1., así como los compatibles con los usos de servicio propios del uso dominante.

Se prohíben todos los demás.

- Parcela mínima. Será la correspondiente a la superficie total de cada una de las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>Nº Viv.</u>
R-1	308,24	1
R-2	1.092,10	8
R-3	2.502,77	18
R-4	2.995,27	19
R-5	3.287,65	24
TOTALES	10.186,03	70

Se actuará por manzanas completas, si bien la edificación podrá realizarse parcialmente y por distintos propietarios, previa redacción de un Estudio de Detalle cuya ordenación garantizará el carácter mancomunado de los espacios libres privados no ocupados por la edificación. Dicho estudio de detalle abarcará manzanas completas y al menos la totalidad de una manzana.

Mediante dicha figura de planeamiento (ED) se podrá regular la posición de las distintas edificaciones dentro de la zona RE, así como la situación de las instalaciones mancomunadas.

-Edificabilidad y número máximo de viviendas:

0,85484 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s aplicado sobre la totalidad de las parcelas Residenciales (R).

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M<sup>2</sup>S.</u>	<u>Nº Viv.</u>	<u>Edificabilidad m<sup>2</sup>t</u>	<u>Coef. Edif. m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</u>
R-1	308,24	1	124,39	0,40355
R-2	1.092,10	8	995,13	0,91121
R-3	2.502,77	18	2.239,04	0,89463
R-4	2.995,27	19	2.363,43	0,78906
R-5	3.287,65	24	2.958,39	0,90806
TOTALES	10.186,03	70	8.707,39	0,85484

- Ocupación Máx. 60%.

- Altura Máxima 2 plantas más torreón y/o 7,50 m + 2,50 m.

Los torreones ocuparán como máximo un 50 % de la superficie de la planta inmediatamente inferior y nunca superior a 30 m<sup>2</sup>, con separación mínima de 3 metros a fachada.

- Separación a Linderos. 1/2 H, mínimo 3 mts.

- Sep. entre Edif. La semisuma de las alturas, con un mínimo de 4 mts.

- Aparcamientos 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup>t de edificación. Se permite el aparcamiento en superficie, en cuyo caso podrá cumplir con la dotación mínima exigida al estar dentro de la parcela.

#### 3.8.4.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA COMERCIAL.

- Usos permitidos. Comercial, hostelería, recreativo y los de equipamiento público. Se prohíbe expresamente el residencial.

- Edificabilidad. 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Ocupación Máxima. 75%.

- Altura Máxima 2 Plantas (7,d mts).

- Parcela mínima. 300 m<sup>2</sup>.

- Tipo edificación. alineada y adosada.

- Separaciones a linderos 3 mts. a los linderos de la zona.

- Aparcamientos 1 Plaza/25 m<sup>2</sup> const.

#### 3.8.5.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LOS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

Afecta esta ordenanza a los equipamientos públicos (deportivo, social y/o docente) de cesión al Ayuntamiento de Loja.

- Usos permitidos: se permitirán los usos propios de cada equipamiento.

- Edificabilidad: 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s en equip. social.

0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s en equip. docente

y 0,25 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s en equip. deportivo.

- Ocupación Máxima: 50% en los equipamientos social y docente, y 20% en el deportivo.

- Altura Máxima: 1 plantas (4,5 mts.).

- Separaciones a linderos: 3 mts.

#### 3.8.6.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (ZVP).

El uso principal será, en el caso de zonas ajardinadas, la plantación de especies vegetales, admitiéndose como usos complementarios los recreativos, deportivos al aire libre, culturales y de aparcamiento. Sólo se admitirán, además de éstos, los estrictamente vinculados al servicio del elemento o actividad de que se trate.

En estas zonas la ocupación permitida para las áreas urbanizadas u ocupadas por las instalaciones propias de los usos complementarios o las de servicio serán como máximo del 10 % de la superficie total. La edificabilidad máxima permitida para las instalaciones a realizar en la misma será de 0,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, medidos sobre la superficie máxima de ocupación.

#### 3.8.7.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA RESERVA DE SUELO PARA PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

1 Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en los Planos de Ordenación.

2 Carácter. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

3 Condiciones particulares de uso:

a) Uso exclusivo: Viario peatonal e infraestructuras urbanas en todas sus categorías.

b) Usos permitidos, Aparcamientos, aparcamientos asociados a la red viaria y jardines de protección y acondicionamiento del viario allí donde su sección lo permite.

#### 3.8.8.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS FRANJAS DE PROTECCIÓN DE CAUCES PÚBLICOS.

Comprende las zonas delimitadas por las líneas exteriores y paralelas a una distancia de 5 metros de la Zona de Inundación T10 del Estudio de Inundabilidad para el Plan Parcial del Área 2D, La Quintilla de Loja, realizado por Ofincar Granada 21 S.L.

El uso a que se destina será el recreativo, deportivo al aire libre, culturales, sendas peatonales y de esparcimiento. Sólo se admitirán, además de éstos, los estrictamente vinculados al servicio del elemento o actividad de que se trate.

Dicho suelo permanecerá inalterado, manteniendo las condiciones actuales del terreno. El Vallado de estas zonas se

realizará preferentemente con elementos permeables, si bien se permitirán los cerramientos opacos en su límite exterior al superar sobradamente el límite exterior de la franja inundable del T-500.

Se prohíbe expresamente cualquier tipo de edificación, salvo las obras de drenaje transversal para la avenida de 500 años en la intersección con viales.

Dicha banda de protección será un espacio mancomunado de usufructo privativo de la manzana residencial en la que se incluye.

### 3.8.9.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA RED VIARIA.

La red viaria principal, definida en el PPO, como la red secundaria resultado de la ordenación pormenorizada de las Sub-parcelas "R", dispondrán su trazado adaptándose a la naturaleza topográfica del terreno, evitando desmontes y terraplenes.

Esta red se destina a la comunicación peatonal o rodada de las zonas resultantes del P.P.O. y a la ubicación de los aparcamientos. Se ubicarán además los contenedores de basura para la recogida selectiva debiendo prever el proyecto de urbanización los módulos de recogida necesarios para tal fin, evitando barreras que puedan perjudicar este cometido.

### 3.8.10.- CERRAMIENTOS DE PARCELA.

Se permiten cerramientos con materiales opacos hasta 1,0 mts. de altura en los frentes de parcelas con el vial de acceso. El resto hasta los 2,0 mts. de altura estará constituido por elementos vegetales, malla, o vallado metálico o combinado de éstos.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 22 de julio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.201

## **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Corrección error material publicación anuncio nº 3.799 (BOP 140 de 23/07/2021)*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa por suplencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que Por resolución de Alcaldía nº 2021-0958, de 27 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

Advertido error material en publicación en BOP de fecha 23 de julio de 2021, página nº 11 y nº de anuncio 3.799 sobre nombramiento de funcionaria de carrera auxiliar Administrativa y promoción interna horizontal.

Atendido que el error se evidencia de la sola comprobación de la documentación obrante en el expediente de referencia y que sirvió de base a la resolución adoptada, por lo que procede su calificación como simple error material.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en virtud del cual: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y demás atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes:

DONDE DICE:

"...ha sido nombrada D<sup>a</sup> María Teresa Martín Castillo con DNI \*\*\*8911\*\* como funcionaria de carrera con la denominación de Auxiliar Administrativa perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2021..."

DEBE DECIR

"...ha sido nombrada D<sup>a</sup> Teresa de Jesús Martín Castillo con DNI \*\*\*8911\*\* como funcionaria de carrera con la denominación de Auxiliar Administrativa perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2021..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 28 de julio de 2021.-La Alcaldesa por suplencia, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 4.100

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Aprobación inicial del presupuesto 2021*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Faustina Béjar Pulido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó prestar aprobación inicial al presupuesto general que ha de regir el ejercicio económico de 2021, así como sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvízar, 22 de julio de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.101

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Cuenta general 2020*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Faustina Béjar Pulido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Molvízar, 22 de julio de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.210

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Nombramiento de funcionario*

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por resolución de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2021, se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montejícar a D. Raúl Ortiz Trinidad, en la plaza perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico de Administración General.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Montejícar, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.219

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Aprobación definitiva modificación créditos 06/CE/2021*

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 27 de mayo de 2021, del expediente de modificación de créditos nº 06/CE/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Alta Presupuesto de gastos

- Aplicación: 342 60904

Descripción: tirolina gigante.

Consignación: 340.000 euros.

Alta Presupuesto de Ingresos

- Aplicación: 8700

Descripción: remanente tesorería para gastos generales.

Consignación: 340.000 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho

recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montejícar, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo. F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.220

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación créditos  
07/SC/2021*

**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 27 de mayo de 2021, del expediente de modificación de créditos número 07/SC/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, lo que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Presupuesto de gastos

- Aplicación: 920 12009.

Descripción: Otras retribuciones básicas.

Consignación: 1.091,37 euros.

- Aplicación: 920 12103.

Descripción: Otros complementos.

Consignación: 1.048,75 euros.

TOTAL: 2.140,12 euros.

Bajas Presupuesto de gastos

- Aplicación: 338 22609

Descripción: Festejos populares.

Consignación: 2.140,12 euros

TOTAL: 2.140,12 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montejícar, 29 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.267

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente transferencia crédito  
29/2021 distinta área de gasto*

**EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, Transferencia de Crédito 29/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

0101/9120/2269901 /

GASTOS FONDO COVID-19 / 136.500,00 euros

TOTAL: 136.500,00 euros

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

0502/3341/22609 /

ACTIVIDAD. CULTUR. Y DEPORT. / 30.000,00 euros

0605/2316/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 8.000,00 euros

0703/3321/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 2.000,00 euros

0802/1722/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 1.500,00 euros

1102/2317/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 1.000,00 euros

1802/4590/22799 /

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / 12.000,00 euros

1902/3400/63200 /

MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS / 10.000,00 euros

2202/4321/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 4.000,00 euros

2902/3381/22699 /

OTROS GASTOS DIVERSOS / 48.000,00 euros

3302/1724/22501 /

TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUT. / 4.000,00 euros

0402/1532/62305 /

OTROS GASTOS INVERSIONES MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE / 8.000,00 euros

0402/1532/21501 /

REP. MANT. Y CONS. MOBILIARIO URBANO / 8.000,00 euros

TOTAL: 136.500,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 30 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro

NÚMERO 4.262

## AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación de créditos 07/21*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 1 de julio de 2021 y expuesto en el BOP nº 128 de 7 de julio de 2021, de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 7/21, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que se hace público resumido como sigue:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

-Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria: 011.913

Denominación: Amortización préstamos a largo plazo

Importe: 136.666,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 011.310

Denominación: Intereses préstamos a largo plazo

Importe: 547,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 342.622.01

Denominación: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (FIRT acondicionamiento terreno para pista de pádel)

Importe: 7.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 342.622.12

Denominación: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (pista pádel)

Importe: 5.500,00 euros

Total Modificaciones: 149.713,00 euros

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

-Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria: 432.619

Denominación: Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (Paseo de la Música)

Importe: 8.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 920.623

Denominación: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Máquinas AC edificio Consistorial)

Importe: 4.574,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 333.632

Denominación: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Casa Cultura y Guardería)

Importe: 15.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 1532.619

Denominación: Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (Plazas y vías públicas)

Importe: 100.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 920.625

Denominación: Mobiliario

Importe: 5.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 920.626

Denominación: Equipos para procesos de información

Importe: 3.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 9342.632

Denominación: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Edificio Gimnasio)

Importe: 5.266,00 euros

Total Modificaciones: 140.840,00 euros

-Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria: 870.00

Denominación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Importe: 290.553,00 euros

Contra el presente acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del RDL 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nevada, 30 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.162

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021*

### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER que, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 26.07.21, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso, así como las señaladas para el turno de promoción interna que a continuación se relacionan:

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

## 2.1.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (promoción interna):

	Nº ORD	APELLIDOS NOMBRE	CODIG PTO TRABAJ RPT	GRUP/SUBG NIVEL C.D.	SUBESCALA
VACANTE	15	Modif RPT 21	18165011	C 2	Aux. Adtvo.
PROM INT: PTO 2021		..... (EXCED DD 01,02,17)		18	Ad Gral B/R
VACANTE	32	Modif RPT 21	18165042 OEP 2021	C 1	Admto Ad G
PROM INT: PTO 2021		NVA CREAC (anter. ... 037)		20	Secretar... y

## 2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: 2.2.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:

## 2.2.2.1.- CLASE POLICÍA LOCAL:

CÓDIGO DEPART	GRUP/ SUBGR NIV. C.D.	CLASIFICACIÓN	ESCALA	NÚMERO DE VACANTES	DESCRIPCIÓN	OBSERVA- CIONES
18165041 Nº Ord: 31.	C1  16	Policía Local; Categoría: Agente, Escala básica;	A.E.	1  Nueva creación	Policía Local (OEP 2021) Categoría: Agente, Escala básica; -	Dedic., Jornada especial o part.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede esta Corporación que dicta este acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, 70.2 del TREBEP y 128.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Pulianas (Granada), 26 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.288

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)***Ampliación de instalaciones de almazara*

## EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para presentado en este Ayuntamiento por D. Antonio Viedma Rama, con D.N.I. número \*\*\*188\*\*\*, en representación de la entidad Oleomontes, S.C.A., con C.I.F. número F19578673, para "ampliación de instalaciones de almazara y construcción de planta de compostaje" en término municipal de Torre Cardela, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrecardela.sedelectronica.es>].

La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 4.205

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Padrón de basura 3º trimestre 2021***EDICTO**

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada.

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio 2021, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2021, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 27 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.250

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Convenio urbanístico con los propietarios de la Unidad de Ejecución PUE2***EDICTO**

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 julio 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“Expediente 1337/2020: Propuesta de la Alcaldía: Convenio urbanístico con los propietarios de la Unidad de Ejecución PUE2 de Vegas del Genil.

Visto el expediente relativo a la Unidad de Ejecución PUE2 de Vegas del Genil, cuyos promotores son la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución PUE2 de Purchil, Vegas del Genil, y en concreto, y como propietarios que interesan la adquisición del aprovechamiento urbanístico, según acta de la Junta de Compensación de fecha de 22 de marzo de 2021, D. F.M.L. y Dª J.P.U., el cual ha fecha de la presente cuenta con planeamiento aprobado definitivamente.

Visto que al amparo de lo previsto en el artículo 30.2.2ª, y el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, es posible la formulación de convenios urbanísticos tendentes a la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la

reparcelación, y que en concreto el artículo 30.2.2ª autoriza la realización de convenios tendentes a la sustitución en metálico del aprovechamiento urbanístico de cesión al municipio.

Considerando, que ha quedado identificado el aprovechamiento correspondiente del sector y de atribución por los propietarios al Ayuntamiento de Vegas del Genil, conforme al Estudio de Detalle aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha de 23 de julio de 2020, y teniendo en cuenta lo previsto en el 54.2.b), 72.c) y 75.2.b) y d) de la Ley 7/2002 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y pretendiendo por razones de interés municipal destinar, a la vez que convertir en metálico, la cesión del citado 10% de Aprovechamiento urbanístico a otros fines, utilidades que redunden en el beneficio del patrimonio municipal, y ello motivado por cuanto las condiciones urbanísticas del sector únicamente permiten la ejecución de vivienda unifamiliar, residencial zona 3, con parcela mínima de 125 m2, y donde la propia configuración y reducidas dimensiones del suelo hacen inviable su destino a vivienda pública o protegida, con lo que se habilita su conversión en metálico pero integrado en el Patrimonio municipal del suelo.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, consta en el expediente, informe de los servicios municipales de valoración del citado aprovechamiento, y donde “se estima un valor unitario de 120 euros/m². Sobre la base de dicho valor, se estima una valoración para la parcela propiedad del Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución PUE-2 (316,56 m2), de 37.987,20 euros (treinta y siete mil novecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos), y que el citado artículo exige su publicación tras la aprobación del mismo.

Acto seguido se aprobó por mayoría absoluta, la propuesta obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13. (6 PSOE, 3 AHORA VEGAS, 1 PP, 2 VOX, 1 Cs).

- Votos en contra 2 (2 PP).

1º.- Autorizar la realización del 10% del aprovechamiento Urbanístico de la Unidad de Ejecución PUE2 de Vegas del Genil, mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico, sin que el Ayuntamiento tenga que participar en coste de urbanización alguno, siendo por cuenta de los propietarios de la citada Unidad de Ejecución todos los gastos de urbanización, inclusive los correspondientes al aprovechamiento urbanístico, y ello sobre la base de la valoración establecida por el Arquitecto Municipal.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir y ejecutar el citado convenio urbanístico con los propietarios identificados al inicio de la presente resolución, y una vez suscrito, aprobar el mismo en los términos establecidos en el artículo 30.2.3ª, y someterlo a información pública conforme al artículo 30.2.4ª y artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Anexo a la presente se adjunta objeto del convenio, partes intervinientes, objeto.

Datos Convenio Urbanístico P-U.E.2:

Otorgantes: Ayuntamiento de Vegas del Genil, D. F.M.L. y D<sup>a</sup> J.P.U.

Objeto: Realización del 10% del aprovechamiento Urbanístico de la Unidad de Ejecución P-U.E.2 de Purchil, Vegas del Genil (316,56 m<sup>2</sup>), mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico de 37.987,20 euros.

Ámbito: P-U.E.2 Purchil, Vegas del Genil.

Vegas del Genil, 30 de julio de 2021.

NÚMERO 4.253

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Aprobación definitiva de la conclusión del expediente de expropiación forzosa*

### EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 10 de febrero de 2021 se acordó el iniciación del expediente de expropiación, en aplicación de lo previsto en el artículo 160.1.E.c) por Inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles, y todo ello en relación al inmueble sito en la Avda. de Haro nº 1 de Vegas del Genil, finca registral nº 2095 del Registro de la propiedad 2 de Santa Fe, ref. catastral nº 8642001VG3184A0001OE, figurando como titular catastral R.O.M., y como titulares registrales R.M.R. como titular del 100% del usufructo y D<sup>a</sup> R.O.M. como titular del 100% de la nuda propiedad.

Dicho expediente se incoó tras la oportuna conformidad de los titulares del inmueble, y en concreto del escrito presentado en fecha de 15 de enero de 2021 por parte de D. F, D.A.L., D. M. y D<sup>a</sup> M. R.P.O., en tanto que son legales herederos de la finada D<sup>a</sup> R.O.M. que falleció el día 27 de marzo de 2020, en el cual instan la expropiación de común acuerdo del inmueble, proponiendo como justiprecio la cantidad de 52.680 euros incluido premio de afección.

Visto que el citado Decreto de Alcaldía de fecha de 10 de febrero de 2021 fue notificado a los interesados en el expediente, como son los herederos legales de los titulares registrales, así como que consta que el citado Decreto fue objeto de publicación mediante edicto publicado en el BOE nº 41 de fecha de 17 de febrero de 2021, y tablón de anuncios sin que en el plazo de un mes se hayan formulado alegaciones.

Considerando que el Artículo 160.1.E. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía que "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: "Por incumplimiento de la función social de la propiedad, en los siguientes supuestos:

a) Inobservancia de los plazos fijados para la formulación o tramitación del instrumento de planeamiento o para la ejecución total de éste o de alguna de las fases en que aquélla haya quedado dividida.

b) Transcurso del plazo previsto en el instrumento de

planeamiento para el inicio o la terminación de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que hayan sido reservadas en la correspondiente área o sector.

c) Inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación de los inmuebles."

Considerando que consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de valoración de la finca, así como que consta avenencia expresa de los titulares de la vivienda al justiprecio determinado por la administración incluso con el premio de afección, que supone un justiprecio total incluido premio de afección en la suma de 52.680 euros, y visto el informe jurídico obrante en el expediente, y de intervención.

Considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 162 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tratándose de expropiación por razón de urbanismo y por procedimiento de tasación conjunta, y por las facultades que se determinan en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la conclusión del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1.E.c) de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, y tramitado mediante el procedimiento de tasación conjunta, así como de aplicación el artículo 52 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, y relativo al siguiente inmueble:

Urbana: Casa en el pago del Ramal Alto, término de Purchil, con entrada y frente por el Camino de Haro, está compuesta de varias habitaciones, en alto, bajo y patio, con la extensión superficial de ciento sesenta y siete metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda por su frente con la citada Calle de Haro y la adjudicada a D. A.O.M., derecha entrando M.O.R. y la de D. A.O.M. e izquierda el río Dílar y espalda A.O.M. mediante un brazal y el camino de Gabia.

Se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de Santa Fe 2, finca registral nº 2095, tomo 1034, libro 41, folio 180.

Siendo sus titulares registrales: R.M.R. como titular del 100% del usufructo y D<sup>a</sup> R.O.M. con DNI nº 2xxxxxx01-B como titular del 100% de la nuda propiedad.

Y sus herederos legales: D. F.P.O., con DNI nº 24XXX693-S y con domicilio en la Calle B nº 15 de Belicena; D. A.L.P.O. con DNI nº 24XXX923-W con domicilio en Ctjo. XXXX s/n de Vegas del Genil, D. M.P.O., con DNI nº 24XXX663D, con domicilio en la Calle d, nº 23, P01 de Sevilla y D<sup>a</sup> M.R.P.O., con DNI Nº 24xxx 968-C, y con domicilio en la Calle T nº 5 de Madrid.

Se trata de la finca catastral nº 8642001VG3184A-0001OE

SEGUNDO.- Dada la avenencia expresa a la valoración ofrecida por la Administración, e incluso en el premio de afección, procede la conclusión del expediente de expropiación forzosa, y queda determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, incluido el premio de afección en la suma de 52.680 euros, e ins-

tando a los titulares a que en la mayor brevedad posible y mediante requerimiento de Alcalde, se les citará para recibir el pago de la expropiación y proceder a la firma del acta de mutuo acuerdo para la adquisición forzosa del bien objeto de la expropiación y señalado en el acuerdo primero de la presente resolución.

TERCERO.- La presente resolución, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, la cual se llevará a cabo mediante el correspondiente acta.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Interventor municipal a los efectos de preparar la documentación pertinente para librar el pago de la cantidad aceptada de común acuerdo, incluso premio de afección y que asciende a la cifra de 52.680 euros.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el BOP.

Vegas del Genil, 30 de julio de 2021.-El Alcalde, Leandro Martín López.

NÚMERO 4.272

#### **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Información pública para academia de baile*

#### **EDICTO**

Anuncio de información pública de licencia de actividad para "academia de baile", situada en la c/ Belén, 5 bajo, Bda. de Belicena del término municipal de Vegas del Genil a nombre de Lorena Velázquez Torres.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación para la calificación ambiental de licencia de actividad "academia de baile" con expediente 2703/2018, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Vegas del Genil, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde.

NÚMERO 4.098

#### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Decreto 1804/2021. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local*

#### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1804/2021, de fecha 20 de julio de 2021 que es del siguiente tenor literal.

<<Área: Secretaría

#### **DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto que con fecha 4 de julio de 2019 se dictó el Decreto número 848/2019 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno de 15 de julio de 2021, en virtud del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y siendo necesario establecer las nuevas delegaciones en Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los citados artículos, ejercerá, por mi delegación, las siguientes, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las siguientes competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

3) Competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue y los contratos menores.

4) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indi-

cado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quedan excluidos los contratos menores de obras, servicios y suministros.

6) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

7) Concesión de subvenciones según los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos se establezca por el presupuesto municipal.

8) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga.

9) Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

10) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

11) Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

12) El otorgamiento de licencias de obra mayor.

13) Aprobación de padrones fiscales cuya gestión corresponda a esta Entidad.

II.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación mediante resolución motivada.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegante, la Alcaldía, que ostenta la competencia originaria.

SEGUNDO. Respecto a la periodicidad de las sesiones ordinarias, estas se celebrarán los jueves hábiles de cada semana a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas segunda convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros de la JGL, y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales>>.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 23 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.275

## COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN

*Cobro derramas 2021 en periodo voluntario*

### EDICTO

Según acuerdo de la Asamblea General de fecha 10 de julio de 2021, por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos, y estando vigente el padrón de esta Comunidad, a efectos de establecer los cómputos de derechos y obligaciones, se notifica a los partícipes de la Comunidad de Regantes Canal de Jabalcón que, a partir del 1 de septiembre y hasta el 21 de noviembre de 2021 o inmediato hábil posterior, se pondrán al cobro los recibos de las derramas anuales de 2021 en periodo voluntario, por los conceptos siguientes:

Gastos Generales: 15 euros/ha

Amortización Sede: 3 euros/ha

El presente anuncio, se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, dándose por notificados todos los partícipes con la publicación del mismo.

Medios de pago: Juego de recibos con código de barras, remitido al domicilio del partícipe que figura en el Censo y domiciliación bancaria que podrá realizarse a través de la oficina de la Comunidad.

Lugar de pago: Caja Rural de Granada.

Horarios de ingreso: Los establecidos por la Entidad Bancaria.

Solicitud de fraccionamiento: Podrá solicitarse según el artículo 65 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria.

El presente anuncio, cumple con los requisitos para ser considerado notificación colectiva conforme a la legislación vigente.

Advertencia: La falta de pago en este periodo voluntario, llevará consigo el inicio del Periodo Ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los recargos de dicho periodo, artículos 26 y 28 de la citada Ley 58/2003 y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se generen, pudiéndose actuar contra el patrimonio del deudor, así mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 del RDL I/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se prohibirá el riego a los deudores.

Baza, 31 de julio de 2021.

NÚMERO 4.257

**NOTARÍA DE JULIÁN SANTIAGO DE SEBASTIÁN LÓPEZ***Acta de notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas en Dehesas de Guadix***EDICTO**

Yo, Julián-Santiago de Sebastián López, notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Guadix y despacho en calle Álvaro de Bazán sin número, esquina a calle Córdoba, bajo,

**HAGO CONSTAR:**

Que en mi notaría se tramita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, acta de notoriedad, a instancia de la entidad Rural Diver-tia, S.L., para acreditar el aprovechamiento de aguas públicas para riego de la finca La Matanza, localizada en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Dehesas de Guadix (Granada) (referencia catastral 18066A006000010000BU), integrada por las fincas registrales números 705, 706, 707, 708 y 709 de dicho término, haciéndolo, por sí y por sus causahabientes en concepto de dueña, pública, pacífica e ininterrumpidamente, durante más de sesenta años.

La acequia de riego atraviesa la finca La Matanza y está conformada por dos tramos, que se encuentran en el final de la rambla de la Matanza, en Dehesas de Guadix, en el collado situado en el Cortijo de los Tamojares. Vierten aguas desde el collado entre los puntos denominados como Tamojares y los Tetinos hacia la Vega de los Tamojares.

Ambos tramos toman sus aguas desde un punto común en la rambla de la Matanza, en las coordenadas de referencia X 499806 Y 4160170 (UTM ETRS89 Huso 30), realizando su bifurcación en ella, originando dos tramos.

El TRAMO 1 discurre desde el punto de inicio en un tramo de unos 53,50 metros hasta llegar al punto donde se bifurca en el tramo 2. Tiene un paso aéreo para salvar el barranco que existe en la rambla, pasa por detrás del Cortijo de Las Salinas y continúa su recorrido hasta llegar a desembocar directamente sobre el río Guadiana Menor. Se encuentra en su totalidad excavada en tierra con los tramos de cruzamiento de caminos de servicio entubados. Las aguas por este tramo de acequia se derivan de forma continua, tanto de día como de noche, siendo su aprovechamiento para riego de los cultivos sembrados en la Vega de los Tamojares y Cortijo de las Salinas, todos situados en la finca "La Matanza". La total superficie con derecho a riego de este tramo de acequia es de 60 hectáreas, 7 áreas y 20 centiáreas.

El TRAMO 2 discurre desde el punto de bifurcación del tramo 1, en el collado de Tamojares, en la rambla de la Matanza, pasando por detrás del Cortijo Tamojares, hasta su llegada a una zona de cultivo con olivos. Su anchura y profundidad oscila según el área por donde discurre y la orografía adyacente a la misma. Está exca-

vada en el terreno y con los cruzamientos con caminos de servicio entubados. Las aguas por este tramo de acequia se derivan de forma continua, tanto de día como de noche, siendo su aprovechamiento para riego de los cultivos sembrados en la Vega de los Tamojares, en el Cortijo de Barea y en el paraje ubicado entre el Cerro del Coto de la Vega y el Camino Tamojares, todos situados en la finca "La Matanza". La total superficie con derecho a riego de este tramo de acequia es de 49 hectáreas, 1 área y 22 centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con la regla 4ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, haciendo saber a cuentas personas ostenten un derecho contradictorio, lo expresen en esta notaría dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Guadix, 26 de julio de 2021.-El Notario, Julián-Santiago de Sebastián López.

NÚMERO 4.249

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Información pública innovación modificación puntual nº 9 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS./97, relativa a la reestructuración y ampliación del sistema general de equipamientos comunitarios y comunicaciones del municipio*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021 (punto 2), ha aprobado inicialmente la Innovación-Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación parcial de las NN.SS./97 relativa a la reestructuración y ampliación del sistema general de equipamientos comunitarios y de comunicaciones del municipio.

Al amparo del artículo 32.1 2ª de la Ley 7/2007 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un plazo de información pública de un mes para la presentación de alegaciones al Documento Técnico Urbanístico de la Innovación-Modificación Puntual nº 9. El plazo computará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Gabias, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio será igualmente insertado en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada.

El documento será publicado, para general conocimiento y consulta de quienes quieran examinarlo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias (<https://www.lasgabias.es/> portal de transparencia/transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente/Urbanismo/Planeamiento y Disciplina Urbanística).

Las Gabias, 30 de julio de 2021.■